Año del fortalecimiento de la soberanía nacional

Resolución de Alcaldía N.° 036-2022-MPC/A.

Carhuaz, 02 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

La solicitud signada con Expediente n.° 000510, de fecha 26 de enero del 2022, el Informe n.° 009-2022-MPC/GDS/DSSP/ATM, de fecha 27 de enero del 2022, el Informe n.° 079-2022-MPC/GDS-BMPM., de fecha 31 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 10.2) del artículo 10 correspondiente al Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribiéndose que: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 20 numeral 20.1 del Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales;

Que, del mismo modo en el artículo 20 numera 20.2, señala que: Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass;

Que, en ese sentido, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 111 del Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial n.° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante la solicitud signada con el Expediente n.° 000510, de fecha 26 de enero del 2022, el señor Julio Toribio Huansha Ramirez, refiere que habiéndose constituido la Organización Comunal y elegido el Consejo Directivo de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Carazbamba, del distrito y provincia de Carhuaz, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, a través del Informe n.° 009-2022-MPC/GDS/DSSP/ATM, de fecha 27 de enero del 2022, la jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural, recomienda que se proceda con el trámite de reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Carazbamba Central) y del Consejo Directivo de la JASS; en un periodo de vigencia de dos (02) años con efectividad del 23/01/2022 al 23/01/2024. Asimismo, se proceda con la inscripción en el libro de registros de organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Carhuaz;

Que, a través del Informe n.° 079 -2022-MPC/GDS-BMPM., de fecha 31 de enero del 2022, la gerente de Desarrollo Social, solicita se proceda con el trámite de reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Carazbamba Central) del Consejo Directivo de la JASS; en un periodo de vigencia de dos (02) años con efectividad del 23/01/2022 al 23/01/24. Asimismo, se proceda con la inscripción en el libro de registros de organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Carhuaz;

Que, en mérito a lo expuesto, en conformidad al Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS Carazbamba Central), del Centro Poblado Rural de Lleclli, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS Carazbamba Central, Centro Poblado Rural de Carazbamba, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por un periodo de dos (02) años con eficacia desde el 23 de enero del 2022 hasta el 23 de enero del 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI n.°
		M	F	
Presidente	Evaristo Martin Rosas Lorenzo	X		32041063
Tesorero	Víctor Raúl Reyes Evaristo	X		45343960
Secretario	Elías Filiberto Martin Aquiño	X		32040216
Vocal 1	Alberto Ramos Cruz	X		48525184
Vocal 2	Anatolia Maria Quito Evaristo		X	32025093

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) con la presente resolución de alcaldía, a las demás áreas para su conocimiento y demás fines. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL